



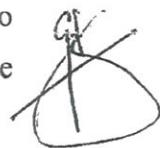
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A.
COFINTER

CONVENIO PARA EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE
COFINTER, S.A. A COLABORADORES CONVIVIENDA

NOSOTROS: **GABRIEL CORONADO HENRIQUEZ ARMENTA**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño, con documento nacional de identificación No 0801-1968-00569 y de este domicilio, en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según acuerdo Número 001-2021 en Pleno de Comisionados de **CONVIVIENDA**, de fecha once (11) de enero del dos mil veintiuno (2021), quien en adelante se denominará **CONVIVIENDA** y por otra parte comparece personalmente el Señor **JOSE LEONEL SOSA DIAZ** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil **CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL S.A (COFINTER, S.A.)** constituida y autorizada en esta ciudad capital por el Notario **MANUEL ENRIQUE ALVARADO** mediante Instrumento Público número Sesenta y Tres (63) de fecha Veintiuno (21) de Agosto (8) del año Mil Novecientos Noventa y Uno (1991) e inscrita bajo asiento registral número Treinta y Nueve (39) del Tomo Doscientos Cincuenta y Cinco (255) en el Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán y acredita el compareciente **JOSE LEONEL SOSA DIAZ** su representación con el Poder General de Administración otorgado a su favor mediante instrumento público número Veintidós (22) autorizado en ésta ciudad por el Notario **MILTON JIMENEZ PUERTO** en fecha Dos (2) de Marzo (3) del Dos Mil Veintiuno (2021), con Matrícula Sesenta y Nueve Mil Quinientos Catorce (69514) e inscrito en el número Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiuno (64921) del Registro Mercantil Centro Asociado IP de este Departamento de Francisco Morazán, como Gerente General, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO PARA EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE COFINTER, S.A. a COLABORADORES CONVIVIENDA**, que se encuentra ubicada en Residencial Lomas del Mayab, calle Republica Dominicana en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Convenio que se registrá por la legislación en Honduras y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: COFINTER**, es una institución financiera, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con permiso No. 1855, que manifiesta ser proveedor de recursos financieros a través de línea de crédito y otros servicios financieros, los cuales ofrecerá a colaboradores de **CONVIVIENDA**, quien realizará las deducciones por planilla en forma mensual a los colaboradores que voluntariamente lo autoricen, de los financiamientos aprobados de

acuerdo al cumplimiento de los requisitos enumerados en el Anexo I que forma parte integral del presente convenio.- **CLAUSULA SEGUNDA:** De los servicios financieros a presentarse, **COFINTER** ofrecerá a los colaboradores de **CONVIVIENDA**, los servicios de concesión de créditos con garantía fiduciaria, prendaria, hipotecaria de la manera detallada en el presente convenio, quienes previo a la concesión serán objeto de análisis financiero conforme a los requisitos previamente establecidos por **COFINTER**. **TERCERA: OBLIGACIONES DE CONVIVIENDA, a).** Por medio del Departamento de Recursos Humanos o de quien se designe mediante comunicación oficial, brindará la información pertinente sobre la antigüedad laboral de los colaboradores solicitantes de crédito, a fin de determinar la elegibilidad de los sujetos de crédito, **b)** Colaborará en la aplicación de la deducción mediante planilla mensual de las cuotas correspondientes a los créditos con garantía fiduciaria, prendaria, hipotecaria, concedidos a los colaboradores calificados, siempre con la previa autorización de estos, los cuales enterará a **COFINTER**, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente al que se aplicó la deducción por planilla, **c)** Notificar a **COFINTER**, cuando un colaborador que mantenga crédito, va a ser cancelado y en el caso, que mantenga deuda con la financiera, ésta sea pagada con la liquidación correspondiente de cualquier valor que tenga a favor el colaborador, contando siempre con la previa autorización firmada por el colaborador.- **CLAUSULA CUARTA : TASA DE INTERES:** Se aplicará una tasa de interés del 1.67% (**UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO**) mensual.- **CLAUSULA QUINTA: DE LAS RECAUDACIONES:** Las cuotas deducidas mediante planilla mensual de los pagos de los colaboradores de **CONVIVIENDA**, serán acreditadas a **COFINTER**, por medio del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**; para tal efecto **COFINTER**, comunicará por escrito las cuotas a deducir, las que deberán estar debidamente autorizadas por los prestatarios, para retener y retirar de los sueldos y/o derechos que le correspondan, siempre que al tramitarse el retiro laboral del colaborador existiere algún saldo a favor de **COFINTER**.- **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE COFINTER: a)** Se compromete a enviar mensualmente las planillas de colaboradores al Departamento de Recursos Humanos de **CONVIVIENDA**, o a quien se designe, para que se haga la deducción de la cuota respectiva, **b)** Aplicar la deducción mensual a más tardar el treinta de cada mes.- **c)** Se compromete que en caso de que por causa ajena a la Administración interna de **CONVIVIENDA**, exista atraso en el pago de salarios, **COFINTER** no cobrara ningún tipo de interés por dicho atraso, siempre y cuando que **CONVIVIENDA** acredite dicho extremo. **d)** A solicitud del colaborador de **CONVIVIENDA** remitir voucher mensual y su estado de cuenta de financiamiento con **COFINTER**.- **e)** Se compromete que en caso que un colaborador deje de laborar para **CONVIVIENDA**, considerara previo a su criterio y análisis, mantener vigente el crédito otorgado bajo nuevas condiciones, o en caso de que el nuevo Patrono tenga convenio con **COFINTER**.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA, EL CONVENIO PARA EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE COFINTER,S.A., A COLABORADORES DE CONVIVIENDA,** entre **CONVIVIENDA** y la Sociedad denominada **COFINTER, S.A.**, tendrá vigencia desde su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con una nota que remita una de las mismas en la que da por

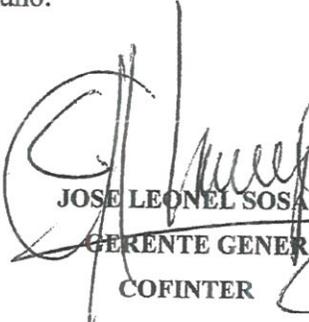
terminado el presente convenio y se haya finalizado todas las operaciones, sin ningún tipo de responsabilidad institucional.- **CLAUSULA SEPTIMA: PACTOS ESPECIALES**, Los contratantes estipulamos lo siguiente: **1) REGIMEN**: El presente convenio se regirá por los términos de su contenido y en su defecto, por todas las disposiciones: **a)** Ley del Sistema Financiero, **b)** Ley de Seguros de Depósitos, en Instituciones del Sistema Financiero, **c)** Código de Comercio, **d)** Las Normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y las demás normas legales aplicables; **2) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**: Todas las obligaciones que se contraen en el presente convenio, deberán ser cumplidas por las dos partes, según corresponda, **3) LUGAR DE NOTIFICACIONES**: Cualquier notificación, solicitud de información, documentos requeridos autorizados en este convenio para su entrega a cualquiera de las partes, deberá constar por escrito y ser debidamente entregado a la otra parte y recibido claramente en la oficina o domicilio que la parte designe para sí misma, cualquier notificación deberá tener efecto únicamente contra entrega y recepción el lugar, número de teléfono y correo electrónico, señalado para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, estados de cuenta, informes y otros documentos, que cada una de las partes seria la: **a)** Para **CONVIVIENDA**, Atención: Lic. Ana Ruth Sarmiento en la Dirección de Administración de **CONVIVIENDA**, dirección: Residencial Lomas del Mayab, Avenida República Dominicana, frente a tienda ELEMENTS, Tel: 2221-0903, 2221-1926 y 2235-8092, correo electrónico: ana.sarmiento@convivienda.gob.hn. **b)** Para **COFINTER**". Dirección: Edificio IPM, 4to. Nivel, contiguo a INPREMA, Teléfono 2232-4147, 2232-4156, Mientras una de las partes no notifique a la otra cualquier cambio de dirección en forma escrita, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones antes indicadas, tendrán validez.- **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**: Convienen las partes que toda documentación e información, obtenidos en virtud de este convenio por cualesquiera de las partes y terceros con quienes se contrate, en lo sucesivo denominada **INFORMACION CONFIDENCIAL**, se considerara confidencial y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservara la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este convenio o por solicitud proveniente de una autoridad judicial o administrativa, debiendo cualquiera de las partes involucradas informarle a la otra, en el menor tiempo posible, sobre dicha solicitud, devolviendo toda la información confidencial y cualquier copia de la misma de inmediato. Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la cancelación o terminación de este convenio. - **CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**: Ningún cambio o modificación del presente convenio será válido si no se realiza por escrito y se firma por los representantes legales de ambas partes. No podrán incorporarse modificaciones al presente convenio mediante un anexo, ya que cualquier acuerdo de modificación deberá de ser designado como tal, de manera clara, indicando la o las estipulaciones que se modifican y la fecha que entraran en vigencia. **DEL CAMBIO DE CONDICIONES**: Cualquier cambio drástico en las leyes y/o reglamentos relacionados con el presente documento que afecte las condiciones de este convenio, dará derecho para revisar y renegociar el mismo en el momento que así lo requiera cualquiera de las partes y evitar de mutuo consentimiento que alguna de



ellas salga dañada económicamente. Es entendido que COFINTER conoce la aprobación de la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos la cual establece que CONVIVIENDA mantendrá la competencia para el ejercicio de sus funciones mientras no se reglamente la conformación y funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Vivienda y Asentamientos Humanos. **CLASULA DECIMA: CANCELACION DEL SERVICIO:** Ambas partes convenimos que en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que por el presente se adquieren, la parte afectada podrá dar por terminado unilateralmente el plazo del presente convenio sin responsabilidad de su parte, haciéndolo mediante aviso que deberá notificarse por escrito en los lugares señalados por las partes, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se señale para dar por vencido el plazo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION,** Los comparecientes manifestamos que, enterados de los términos y condiciones de este convenio, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del mismo. Asimismo, dejamos constancia expresa de que leímos lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en todas y cada una de las hojas que lo componen, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.


GABRIEL CORONADO HENRIQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CONVIVIENDA




JOSE LEONEL SOSA DIAZ
GERENTE GENERAL
COFINTER

